



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## **I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Numero de bitácora: 30AQ01001120

## **III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al Nombre, RFC, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

## **IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Mtra. Laura Medina Aguilar

## **VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_15\\_2021\\_SIPOT\\_3T\\_FXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXVII.pdf)



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitácora: 30/AQ-0100/11/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0117/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de enero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Noviembre de 2020, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J.-0045/2020 de fecha 10 de Diciembre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NUMERO de fecha 04 de Agosto de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. COEFV-20/02 EXT-03 de fecha 24 de Septiembre de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Predio Innominado	Acajete	Veracruz	

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal I (Corta de Regeneración).

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	700788.79	2165262.58
2	700836.91	2165228.86
3	700834	2165216.36
4	700852.07	2165196.93
5	700858.27	2165195.03
6	700870.83	2165209.04
7	700882.87	2165203.3
8	700890.16	2165204.47
9	700895.71	2165192.72






# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0100/11/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0117/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de enero de 2021

10	700900.93	2165186.08
11	700900.26	2165181.07
12	700892.39	2165176.74
13	700893.04	2165169.16
14	700900.09	2165162.94
15	700898.34	2165155.73
16	700899.96	2165155.29
17	700910.18	2165149.6
18	700911.44	2165142.29
19	700914.44	2165136.69
20	700919	2165135.02
21	700922.16	2165133.48
22	700908.33	2165122.23
23	700906.61	2165108.77
24	700919.38	2165091.69
25	700937.86	2165092.87
26	700952.92	2165072.99
27	700981	2165065.29
28	700975.76	2165080.07
29	700979.85	2165087.09
30	700972.96	2165092.58
31	700963.07	2165104.22
32	700952.71	2165110.05
33	700948.37	2165110.51
34	700946.93	2165117.87
35	700951.66	2165118.75
36	700959.33	2165117.72
37	700965.33	2165121.41
38	700969.45	2165126.6
39	700969.73	2165131.62
40	700972.47	2165135.38
41	700972.98	2165139.12
42	700969.32	2165142.86
43	700970.24	2165146.33





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0100/11/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0117/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de enero de 2021

44	700967.91	2165150.06
45	700966.06	2165155.64
46	700963.76	2165161.32
47	700965.67	2165165.51
48	700963.16	2165168.34
49	700958.72	2165169.34
50	700956.2	2165174.35
51	700953.13	2165176.04
52	700954.22	2165179.39
53	700951.99	2165181.93
54	700952.43	2165184.75
55	700950.55	2165189.56
56	700952.5	2165194.03
57	700957.35	2165194.93
58	700964.77	2165189.13
59	700965.24	2165195.12
60	700961.25	2165207.68
61	700956.98	2165213.84
62	700960.49	2165220.11
63	700956.51	2165228.57
64	700950.26	2165232.46
65	700945.45	2165243.36
66	700932.83	2165251.99
67	700944.7	2165263.22
68	700954.49	2165275.13
69	700959.65	2165270.54
70	700965.33	2165268.25
71	700967.87	2165261.48
72	700969.73	2165250.86
73	700971.8	2165242.77
74	700976.32	2165238.69
75	700981.35	2165232.08
76	700982.68	2165228.19
77	700982.8	2165222.76



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.

Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0100/11/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0117/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de enero de 2021

78	700987.23	2165225.29
79	700992.73	2165220.81
80	700996.13	2165212.38
81	700992.51	2165211.99
82	700995.11	2165205.38
83	700991.05	2165196.48
84	700994.72	2165188.66
85	700989.43	2165180.43
86	700991.73	2165172.36
87	700995.02	2165177.14
88	701003.61	2165162.38
89	701009.83	2165146.31
90	701022.54	2165138.63
91	701049.98	2165152.19
92	701060.85	2165159.34
93	701068.76	2165156.14
94	701075.22	2165172.11
95	701100.8035	2165152.567
96	701179.07	2165092.78
97	701181.2432	2165091.835
98	701110	2165035
99	701098	2165024
100	701046	2165016
101	701003	2165000
102	700955	2164983
103	700933	2164978
104	700913	2164977
105	700839	2165009
106	700820	2165104
107	700811	2165172
108	700801	2165229
109	700787.8244	2165263.257

Nombre del predio: Rodal II (Corta Liberación)

*[Handwritten signatures]*





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0100/11/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0117/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de enero de 2021

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	701101.48	2165153.35
2	701105.74	2165158.28
3	701100.78	2165165.81
4	701101.53	2165169.17
5	701100.42	2165176
6	701103.98	2165177.1
7	701109.9	2165180.79
8	701111.88	2165184.48
9	701106.84	2165187.37
10	701102.33	2165191.77
11	701100.62	2165196.69
12	701096.01	2165196.66
13	701093.19	2165200.25
14	701092.66	2165204.26
15	701090.03	2165209.55
16	701089.57	2165213
17	701092.57	2165214.3
18	701091.33	2165215.87
19	701089.16	2165217.61
20	701088.54	2165223.91
21	701091.22	2165228.29
22	701099.44	2165222.56
23	701099.92	2165226.29
24	701109.41	2165225.86
25	701108.7	2165233
26	701114.07	2165230.08
27	701122.91	2165234.39
28	701126.19	2165240.77
29	701126.69	2165248.04
30	701137.55	2165242.86
31	701137.91	2165253.32
32	701148.38	2165249.52
33	701152.7	2165247.51

\$



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitácora: 30/AQ-0100/11/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0117/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de enero de 2021

34	701149.75	2165255.23
35	701150.65	2165260.22
36	701158.08	2165260.09
37	701159.23	2165262.48
38	701167.82	2165258.69
39	701169.72	2165259.16
40	701169.25	2165273.62
41	701166.89	2165289.06
42	701167.46	2165305.9
43	701165.35	2165318.31
44	701168.55	2165326.31
45	701167.85	2165333.47
46	701143.96	2165340.05
47	701119.8	2165316.38
48	701082.45	2165281.56
49	701066.28	2165258.71
50	701063.89	2165236.49
51	701070.96	2165218.61
52	701051.85	2165231.11
53	701043.46	2165232.41
54	701029.97	2165227.33
55	701019.25	2165236.08
56	701019.6	2165251.87
57	701012.87	2165260.88
58	701017.51	2165274.96
59	701024.36	2165282.39
60	701018.97	2165291.15
61	701022.08	2165295.05
62	701021.74	2165300.19
63	701024.86	2165302.77
64	701025.17	2165305.49
65	701026.48	2165311.57
66	701022.19	2165314.34
67	701021.01	2165322.81





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitácora: 30/AQ-0100/11/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0117/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de enero de 2021

68	701023.19	2165327.47
69	701022.48	2165331.14
70	701019.76	2165335.93
71	701021.86	2165341.09
72	701020.01	2165345.37
73	701007.95	2165350.94
74	701047.34	2165424.05
75	701103.51	2165393.78
76	701176.31	2165401.08
77	701194.4258	2165412.526
78	701301	2165180
79	701283	2165160
80	701240	2165125
81	701199	2165106
82	701181.2432	2165091.835
83	701179.07	2165092.78
84	701100.8035	2165152.567

Nombre del predio: Rodal III (Corta de aclareo).

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	701138.0562	2165535.306
2	701194.4258	2165412.526
3	701176.31	2165401.08
4	701103.51	2165393.78
5	701047.34	2165424.05
6	701104.0022	2165504.245

Nombre del predio: Rodal IV (Corta de Regeneración).

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	701014.43	2165588.82
2	701007.24	2165552.65
3	701000.52	2165544.11





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitácora: 30/AQ-0100/11/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0117/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de enero de 2021

4	701004.14	2165526.47
5	700992.98	2165498.98
6	700978.82	2165461.85
7	700973.02	2165447.19
8	700958.83	2165434.33
9	700953.31	2165413.23
10	700940.25	2165396.44
11	700946.24	2165376.9
12	700955	2165372.75
13	700952.72	2165364.99
14	700958.87	2165355.02
15	700965.38	2165346.39
16	700972.91	2165330.04
17	700964.95	2165315.9
18	700955.3	2165302.58
19	700934.37	2165289.81
20	700938.91	2165266.13
21	700967.18	2165297.72
22	700982.76	2165315.11
23	701003.4108	2165353.037
24	701029.6618	2165401.514
25	701042.9384	2165426.422
26	701100.85	2165509.35
27	701135.97	2165539.85
28	701081.2469	2165663.347
29	701067	2165651
30	701015.7637	2165595.529

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Predio Innominado	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	21/01/29





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitácora: 30/AQ-0100/11/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0117/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de enero de 2021

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Predio Innominado	21.3782	14.34	14.34

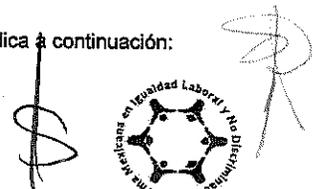
Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Predio Innominado	14.34 ( catorce punto treinta y cuatro )	1897.28 ( mil ochocientos noventa y siete punto veintiocho )

Nombre del predio: Predio Innominado

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/01/21 - 21/01/22	Pinus patula	3.5	406.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/01/21 - 21/01/22	Pinus pseudostrobus	3.5	26.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/01/22 - 21/01/23	Pinus patula	3.9	473.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/01/22 - 21/01/23	Pinus pseudostrobus	3.9	64.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/01/23 - 21/01/24	Pinus patula	3	378.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/01/23 - 21/01/24	Pinus pseudostrobus	3	72.82	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/01/24 - 21/01/25	Pinus patula	3.94	344.52	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/01/24 - 21/01/25	Pinus pseudostrobus	3.94	131.44	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/01/25 - 21/01/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	22/01/26 - 21/01/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	22/01/27 - 21/01/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	22/01/28 - 21/01/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. CARLOS CUEVAS SUAREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 31, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**Bitácora:** 30/AQ-0100/11/20

**Oficio N°** SGPARN.03/F.S./A.P.- 0117/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de enero de 2021

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CCS1976

6. **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Predio Innominado	S-30-001-INN-038/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitácora: 30/AQ-0100/11/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0117/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de enero de 2021

12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
14. Dentro del Programa de Manejo se menciona que existe una densidad de 671.8 mts con una superficie de 0.3359 hectáreas de caminos (brechas de saca) dentro del predio, por lo que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera solo se le recomienda que deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
15. En relación a la Reforestación se menciona que debido al tratamiento por aplicar (Corta de Regeneración), deberán reforestar las 13.2020 hectáreas con Pinus patula, Pinus pseudostrobus y Pinus teocote, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus sp y Alnus sp, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
16. El presente Programa de Manejo no cae en ninguna UGA de algún Programa de Ordenamiento Ecológico.
17. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
18. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
19. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0100/11/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0117/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de enero de 2021

georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

20. De la prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 que a la letra dice: "La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".
21. Es Responsable Directo el titular del Predio así como su Responsable Técnico el M.C. Carlos Cuevas Suárez (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, predio o ejido, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
22. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
23. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el Incremento de la Producción y Productividad ( ENAIPROS )** cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

Deberá evitar el arrastre de materias primas forestales sobre drenajes naturales y zonas con presencia de cárcavas





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**Bitácora:** 30/AQ-0100/11/20

**Oficio N°** SGPARN.03/F.S./A.P.- 0117/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de enero de 2021

- \* Se recomienda el acomodo del material después del aprovechamiento para la disminución en la erosión de suelo al encontrarse cárcavas.
  - \* Se prohíbe el derribo de árboles hospederos de bromelias, epífitas, con nidos de aves o mamíferos.
  - \* Se deberá utilizar el derribo direccional para minimizar daños a la vegetación residual y a la biodiversidad, no se utilizará arboles como anclaje, en todo caso se deberá considerar para tal efecto aquéllos árboles considerados para su derribo.
  - \* Cuando se realice la limpia del rodal en vigencia, deberá informar la cantidad y las dimensiones de material leñoso o desperdicios que se dejarán en el bosque, considerando para tal efecto los anexos incluidos en el manual de mejores prácticas de manejo.
  - \* Se deberá establecer un mecanismo de vigilancia que permita revisar las actividades de derribo, extracción y transporte para evitar la acumulación de basura en las áreas de aprovechamiento, así mismo se deberán establecer recorridos durante el ciclo de corta para prevenir y evitar algún siniestro que pueda presentarse.
  - \* Se deberá mantener libre de desechos, residuos y basura de cualquier tipo las áreas de corta (cables, filtros, neumáticos, contenedores y envases) que pudieran afectar al suelo y cursos de agua, así mismo se deberá llevar a cabo la limpieza de las áreas de corta en cada anualidad tomando las medidas precautorias de mantener las áreas de los campamentos libres de desecho, residuos y cualquier tipo de basura, disponiendo en todo momento un lugar de colecta.
  - \* Deberá realizar recorridos de inspección dentro del predio con el objetivo de detectar y monitorear la presencia de plagas y enfermedades dentro de la poligonal que comprende el predio en cuestión. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de algún ataque, el titular deberá dar aviso al prestador de servicios técnicos forestales y en caso de ser necesario este a su vez a las autoridades correspondientes para realizar la ejecución de actividades de saneamiento de éstas.
  - \* Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.
24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0100/11/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0117/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 22 de enero de 2021

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
C.P. LAURA MEDINA AGUILAR S

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 01617 SIGNADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, SECRETARIO DEL SECTOR, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA LA PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT  
Juan Antonio Huerta Galeote.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.  
Héctor Mota Velasco.- Suplente Legal de la Gerencia Estatal de CONAFOR en Veracruz.  
Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.  
Expediente.

- LMA / JASE / LMFC / JAL / Bivo

